

**RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE LOS
INFORMES DEL COMITE MIXTO DE LOS
COMITES SEGUNDO Y TERCERO**

49 (I). Actividades del Consejo Económico y Social

A. INFORME DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe que le ha sido presentado por el Consejo Económico y Social¹, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta, y en el artículo 12 del reglamento provisional de la Asamblea General;

Anota con satisfacción que el Consejo Económico y Social ha realizado importantes progresos en su organización para el cumplimiento efectivo de sus funciones y responsabilidades;

Anota también con satisfacción, los esfuerzos que el Consejo está realizando para resolver los difíciles problemas económicos y sociales ante los cuales se enfrenta el mundo a consecuencia de la reciente guerra mundial;

Llama la atención del Consejo Económico y Social sobre las observaciones hechas en el seno del Comité Mixto de los Comités Segundo y Tercero y durante los debates generales de la Asamblea General.

B. SOLICITUD DE LA FEDERACIÓN SINDICAL MUNDIAL PARA OBTENER UNA VINCULACIÓN MÁS ESTRECHA CON EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Asamblea General,

Habiendo considerado la solicitud de la Federación Sindical Mundial, fechada el 12 de noviembre de 1946, para el establecimiento de una vinculación más estrecha con el Consejo Económico y Social, y teniendo en cuenta la decisión del Consejo de 21 de junio de 1946 en el sentido de que se "establezcan las más estrechas vinculaciones, con fines consultivos, con la Federación Sindical Mundial";

Recomienda al Consejo Económico y Social que conceda a la Federación Sindical Mundial el derecho de someterle los asuntos que desee sean insertados en el orden provisional del día, de conformidad con las normas reglamentarias aplicables a los organismos especializados.

¹ Documentos A/125, A/125 Add.1 y A/125 Add.1 Corr.1.

C. PROVIDENCIAS PARA LA CONSULTA CON LAS ORGANIZACIONES EXTRAGUBERNAMENTALES

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Consejo Económico y Social¹ relacionado con las providencias para la consulta con las organizaciones extragubernamentales,

Toma nota de las medidas adoptadas por el Consejo para situar a ciertas organizaciones extragubernamentales en la categoría (a);

Expresa su conformidad con el principio general de que todas las organizaciones extragubernamentales de la categoría (a) reciban un tratamiento igual con respecto a los procedimientos para la consulta con el Consejo.

*Sexagésima sexta reunión plenaria,
15 de diciembre de 1946.*

50 (I). Acuerdos con los Organismos Especializados

*La Asamblea General,*²

Considerando que los acuerdos concertados por el Consejo Económico y Social con ciertos organismos especializados se encuentran actualmente ante la Asamblea General para su aprobación,

Resuelve aprobar los acuerdos concertados con la Organización Internacional del Trabajo,³ la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura,⁴ la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas,⁵ y la Organización Internacional de Aviación Civil,⁶ a condición de que, en el caso del acuerdo con la Organización Internacional de Aviación Civil, dicha Organización se someta a cualquier decisión que adopte la Asamblea General referente a la España de Franco;

Considerando además que es esencial que las normas de trabajo y las actividades de los organismos especializados y de los órganos de las Naciones Unidas sean coordinadas,

¹ Véase documento A/125, párrafos 75 a 80.

² Véase, además, la resolución adoptada sobre el informe del Quinto Comité, (pág. 148).

³ Documento A/72.

⁴ Documentos A/77, A/77/Corr.1 y A/77/Corr.2.

⁵ Documento A/78.

⁶ Documentos A/106 y A/106/Corr.1.

Solicita del Consejo Económico y Social ponga cuidadosa atención al progreso de tal colaboración;

Instruye al Consejo Económico y Social que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General dentro del lapso de tres años para que ésta se mantenga informada y con el fin de que el Consejo y la Asamblea General puedan, si fuere necesario y después de efectuar consultas con los organismos mencionados, formular proposiciones adecuadas tendientes al mejoramiento de tal colaboración.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

51 (I). Traspaso a las Naciones Unidas de ciertas funciones y actividades de la Sociedad de Naciones con excepción de las políticas y de aquellas establecidas por acuerdos internacionales

De conformidad con la resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946 y con la resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 16 de febrero de 1946, el Secretario General sometió a la consideración del Consejo Económico y Social, en su tercera sesión, un informe fechado el 26 de septiembre de 1946¹ concerniente a la arrogación y continuación de ciertas funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas y de aquellas ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales.

El Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General del 2 de octubre de 1946, comunicándolo a la Asamblea General.²

La Asamblea General reconoce que es conveniente para las Naciones Unidas la arrogación y continuación de las funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas, indicadas en el informe del Secretario General de fecha 26 de septiembre de 1946.

La Asamblea General, por tanto,

Autoriza y solicita al Secretario General que asuma y continúe las funciones y actividades de la Sociedad de Naciones, con excepción de las políticas, llevadas a cabo anteriormente por la Secretaría de la Sociedad de Naciones, fuera de:

(a) las funciones y actividades ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales;

(b) las funciones y actividades confiadas a organismos especializados, que han estado o serán vinculados con las Naciones Unidas, según los Artículos 57 y 63 de la Carta.

El Secretario General ejercerá las funciones y

actividades autorizadas por este párrafo, con sujeción a las normas de actuación que establezca el Consejo Económico y Social.

Autoriza y solicita al Consejo Económico y Social que asuma y continúe el ejercicio de las funciones y actividades, a excepción de las políticas, de la Sociedad de Naciones anteriormente cumplidas por los varios comités y comisiones de dicha Sociedad, fuera de:

(a) las funciones y actividades ejercidas en cumplimiento de acuerdos internacionales;

(b) las funciones y actividades confiadas a organismos especializados, que han estado o serán vinculados con las Naciones Unidas, según los Artículos 57 y 63 de la Carta.

Esta resolución no afectará ninguna decisión de la Asamblea General con respecto a las funciones y actividades ejercidas por la Sociedad de Naciones en cumplimiento de acuerdos internacionales.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

52 (I). Asesoramiento técnico a los Gobiernos Miembros por parte de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Considerando que no todos los Miembros de las Naciones Unidas han alcanzado todavía igual grado de progreso;

Considerando que algunas naciones Miembros pueden necesitar de consejo técnico en los varios campos de desarrollo económico, social y cultural;

Reconociendo que la Carta impone a las Naciones Unidas la responsabilidad de prestar ayuda a tal desarrollo;

Reconociendo la importancia de tal desarrollo para la paz y la prosperidad del mundo;

Reconociendo la responsabilidad de los organismos especializados en sus respectivos campos de acción;

Decide referir al Consejo Económico y Social para su estudio la cuestión concerniente a la provisión de métodos efectivos y de medios para proporcionar, en cooperación con los organismos especializados, consejo técnico en los campos económico, social y cultural, a las naciones Miembros que desearan tal ayuda.

*Sexagésima quinta reunión plenaria,
14 de diciembre de 1946.*

¹ Documento E/177.

² Documento A/131.